

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

04 DIC 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicada N° 112-1671 del 29 de abril de 2014, se otorgo un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.** con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.302.044 y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** identificada con cedula de ciudadanía numero 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S de la J, Actuando en calidad de Apoderada General, para el proyecto denominado **"implementación de las obras de refuerzo para mitigar la vulnerabilidad de la presa zona baja de la central Hidroeléctrica San Carlos"**, el cual se desarrollara en el predio con FMI 078-109125, con coordenadas X: 915427 Y: 1.179.507 Z: 756, ubicado en la vereda Juanes del Municipio de San Carlos, por una vigencia de 24 meses.

Que en el Artículo Tercero de la mencionada Resolución, se requirió a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P** través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** en calidad de Apoderada General, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. Al finalizar el primer año de ejecución del proyecto, realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas y envíe el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Se realizara la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como minimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y afluente (salida) del sistema así: Tomando los datos de campo: ph, temperatura y caudal y analizar los parámetros de:
 - Demanda Biológica de oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅)
 - Demanda Química de Oxígeno (DQO)
 - Grasas & Aceites
 - Sólidos Totales
 - Sólidos Suspendidos Totales
2. Para el mismo periodo realizar caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, analizando los parámetros DBO y de SST.
3. Oficiar a la Corporación con anterioridad el inicio de ejecución del proyecto y anexar las evidencias de la construcción de los sistemas de tratamiento.
4. Con el informe de caracterización allegar evidencias del mantenimiento de los sistemas de tratamiento, así como manejo y disposición final de lodos y arenas (Informes, registro fotográfico, certificados, entre otros).
5. Al culminar el proyecto se debera enviar informe a la Corporacion, presentado igualmente las evidencias del mantenimiento de los sistemas de tratamiento, manejo y disposición final de lodos y arenas, indicando si se desmantelaran los sistemas de tratamiento y/o cual será su destinación.

"(...)"

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2339 del 3 de junio de 2015, la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P** través de su Apoderada General la señora **CATALINA MACIAS GARCES** allego a la Corporación informe de monitoreo realizado al sistema de tratamiento de agua residual domestica de la Central hidroeléctrica San Carlos.

Que la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P**, a través de su Apoderada General la señora **CATALINA MACIAS GARCES**, a través del Oficio Radicado N° 112-3193 del 27 de junio de 2015, allego a la Corporación Informe sobre el desmantelamiento de los sistemas de tratamiento de agua residual de la Central hidroeléctrica San Carlos.

Que el Informe Técnico con Radicado N° 112-2338 del 1 de diciembre de 2015, es el resultado de la evaluación realizada a la documentación allegada por la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P**, de dicho concepto técnico se formularon observaciones la cuales hacen parte integral del trámite ambiental y del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Radicado N° 112-2329 del 10 de junio de 2015 (Informe de caracterización):

- La caracterización reportada por el usuario se encuentra cumpliendo con las exigencias en porcentajes de remoción mayores o iguales a ochenta por ciento (80%) en carga para los parámetros, sólidos suspendidos Totales, Grasas y aceites para los vertimientos en cuerpos de agua del Decreto 1076 del 2015, norma actual vigente. Sin embargo, no cumple con el porcentaje de remoción en carga para la Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅.
- Los parámetros de temperatura y pH medidos en el afluente y efluente del sistema de tratamiento, están dentro de los límites permisibles para permitir una digestión normal de la materia orgánica, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 al igual que en la nueva Resolución N° 0631 de 2015.
- Los vertimientos no generan impactos negativos en la fuente receptora, según análisis de las aguas arriba y aguas debajo de la descarga.

Radicado N° 112-3193 de julio 27 de 2015 (informe sobre el desmantelamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales)

- Mediante Resolución N° 112-1671 de abril 29 de 2014, se otorgo un permiso de vertimientos a la Sociedad ISAGEN SA ESP, para el proyecto denominado implementación de las obras de refuerzo para mitigar la vulnerabilidad de la presa zona baja de la central Hidroeléctrica San Carlos. Dicho permiso fue otorgado por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de junio de 2014.
- A través de oficio radicado N° 112-3193 de julio 27 de 2015, la Sociedad ISAGEN SA ESP, remite el informe sobre el desmantelamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales autorizados mediante la Resolución N° 112-1671 de 2014, en el cual informa las diferentes actividades implementadas para el desmonte de los sistemas de tratamiento instalados durante la ejecución del contrato N° 41/0336, cuyo objeto lo construyo la "Construcción de obras de refuerzo para mitigar la vulnerabilidad de la presa zona baja de la central hidroeléctrica San Carlos".
- Teniendo en cuenta que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales fueron desmantelados, no es pertinente requerir al interesado las demás obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución N° 112-1671 de 2014.
- Dado que las actividades relacionadas con la implementación de las obras de refuerzo para mitigar la vulnerabilidad de la presa zona baja de la Central Hidroeléctrica San Carlos ya finalizaron y por lo tanto no se generan vertimientos en el predio, es factible ordenar el archivo definitivo del expediente de la referencia.

"(...)"

Por lo anterior, se procederá al archivo del **expediente ambiental N°056490418580**, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en el Artículo tercero de la Resolución N° 112-1671 del 29 de abril de 2014, por parte de la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.302.044 y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** en calidad de Apoderada General identificada con cedula de ciudadanía numero 32.255.044, según lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056490418580** teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la Sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, y la señora **CATALINA MACIAS GARCES** en calidad de Apoderada General.

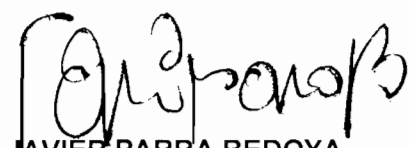
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín de Cornare a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

Expediente: 056490418580
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina - Fecha: 03 de diciembre 2015 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe Quintero